



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 4799 27 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Página 3 de 8



RESOLUCIÓN No. **4799**

27 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 303 de 06 de febrero de 2006, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobó reforma estatutaria a la institución denominada **AMOR POR COLOMBIA**.

Que mediante Resolución No. 1063 del 24 de abril de 2009, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria mediante la cual cambio su razón social a **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**.

Que mediante Resolución No. 6272 del 27 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, a su vez aclarada mediante Resolución No. 3496 del 04 de octubre de 2017, 3676 del 18 de octubre de 2017 y 2696 del 16 de julio de 2018.

Que la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51 769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicada bajo el No. E-2018-596857-1100 del 24 de octubre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para los inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A -- 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 - 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A - 20 Facatativá, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-686757-1100 de fecha 20 de noviembre de 2018, al Director Regional Cundinamarca ICBF, asignar el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento para realizar la visita a las sedes ubicadas en los municipios del departamento de Cundinamarca Soacha, Zipaquirá y Facatativá, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos financieros, técnicos y administrativos.

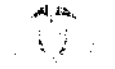
Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-692123-1100 de fecha 22 de noviembre de 2018, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

2 paginas de 1



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 4799

27 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-663328-1100 de fecha 26 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, en su calidad de Representante Legal de la institución **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-724276-1100 de fecha 06 de diciembre de 2018, esta Dirección Regional Bogotá, solicitó ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede de la Dirección General del ICBF, Comité Técnico de Mezcla de poblaciones y/o Modalidades, para la sede del inmueble ubicado en la Calle 78 A No. 69 B – 45 en la ciudad de Bogotá.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-751941-1100 de fecha 17 de diciembre de 2018, esta Dirección Regional Bogotá, solicitó ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede de la Dirección General del ICBF, Comité Técnico de Mezcla de poblaciones y/o Modalidades, para la sede del inmueble ubicado en la Calle 8 No. 7 A – 20 en el Municipio de Facatativá del departamento de Cundinamarca.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-751956-1100 de fecha 17 de diciembre de 2018, esta Dirección Regional Bogotá, solicitó ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede de la Dirección General del ICBF, Comité Técnico de Mezcla de poblaciones y/o Modalidades, para la sede del inmueble ubicado en la Carrera 20 No. 4 A – 42 en el Municipio de Zipaquirá del departamento de Cundinamarca.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-752003-1100 de fecha 17 de diciembre de 2018, esta Dirección Regional Bogotá, solicitó ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede de la Dirección General del ICBF, Comité Técnico de Mezcla de poblaciones y/o Modalidades, para la sede del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 16 – 09 en el Municipio de Soacha del departamento de Cundinamarca.

Que la Unidad de servicios de salud Engativá emite concepto sanitario FAVORABLE, para el inmueble ubicado en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Barrio Las Ferias en la ciudad de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. 4799

27 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Que la Alcaldía Municipal de Zipaquirá – Secretaría de Salud y Protección Social Dirección de Salud Pública, emite concepto sanitario FAVORABLE para el inmueble ubicado en la Carrera 20 No. 4 A – 42 en el Municipio de Zipaquirá del departamento de Cundinamarca

Que la Secretaría de Salud de la Dirección de Salud Pública – Control de Riesgos, emite concepto sanitario FAVORABLE para el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 16 -09 en el Municipio de Soacha del departamento de Cundinamarca.

Que la Secretaría de Salud de Facatativá Salud Pública – Control de Riesgos, emite concepto sanitario FAVORABLE para el inmueble ubicado en la Calle 8 No. 79 - 20 en el Municipio de Facatativá del departamento de Cundinamarca.

Que la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Terapia Ocupacional con código de servicio 728. Psicología con código de servicio 344, Nutrición y Dietética con código de servicio 332, Terapia Ocupacional con código de servicio 728, para los inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A – 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 – 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A – 20 Facatativá.

Que la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se renueva la presente Licencia de Funcionamiento.

Que mediante Acta No. 71 de 19 de diciembre del 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF aprobó la mezcla de población a la entidad Corporación Amor Por Colombia ubicada en la Calle 78 A No. 69 B 45 Barrio las Ferias en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Acta No. 73 de 26 de diciembre del 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, aprobó la mezcla de población a la entidad Corporación Amor Por Colombia, en las sedes operativas de Facatativa, Soacha y Zipaquirá.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-746871-1100 de fecha 14 de diciembre de 2018, la Dirección Regional Cundinamarca ICBF, remite a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899-10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017

412018391



RESOLUCIÓN No. 4799

27 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 07, 10 y 11 de noviembre de 2018, para las sedes operativas de Facatativá, Soacha y Zipaquirá, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, el cual se considera viable **RENOVAR** Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO.

*(...) " De esta manera, al evidenciar el cumplimiento **TOTAL** de los requisitos **TÉCNICOS** (Nutrición -- Proceso de Atención), **ADMINISTRATIVOS** (Talento Humano -- Infraestructura), contemplados en la resolución 3899 y sus respectivas modificatorias vigente, tal como lo señala en su artículo 13 apartado " 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional -- PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional -- PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual -- Platin." Se emite concepto **FAVORABLE** para la renovación de licencia de funcionamiento de carácter **BIENAL** a la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad Hogar Sustituto -- Vulneración (.)"*

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-132859-1100 de fecha 20 de diciembre de 2018 la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 16 y 23 de noviembre y 10 de diciembre 2018, para la sede administrativa y sede operativa de Bogotá en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, el cual se considera viable **RENOVAR** Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

CONCEPTO.



22 DIC 2018

RESOLUCIÓN No. 4799

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

(...) "Como resultado de lo anterior, el equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá asignado, establece que la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, cumple con los requisitos legales, financieros y Técnico Administrativo, este último, conformado por el componente de Nutrición y Salud, Infraestructura, Proceso de Atención y Talento Humano; por lo tanto, el concepto es favorable y es viable renovar la Licencia Bienal para la modalidad Hogar Sustituto".

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B – 45, Barrio las Ferias en la ciudad de Bogotá, Carrera 6 No. 16 – 09 Barrio San Luis Soacha, Carrera 20 No. 4 A – 42 Barrio la Algarra II sector Zipaquirá y Calle 8 No. 7 A – 20 Facatativá, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto. Para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. NO APLICA capacidad instalada.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 78 A No. 69 B – 45 Barrio Las Ferias, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca
- ARTICULO TERCERO** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF

Firmas de R



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No.

4 7 9 9

2 7 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO:

Dentro del plazo la Institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEXTO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.



RESOLUCIÓN No. 4799

27 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 DIC 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Eliana del Pilar García Morales, Profesional Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá		27/12/2018
Revisó	Jurami del Pilar Unzueta Morales, Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá		27/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



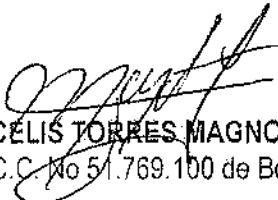
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **CÉLIS TORRES MAGNOLIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4799 del 27 de diciembre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA CON NIT 830.085.547, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

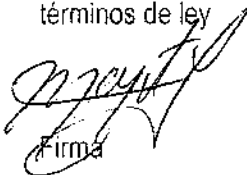
El Notificado

El Notificador


CÉLIS TORRES MAGNOLIA
 C.C. No 51.769.100 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
 Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 4799 del 27 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley


 Firma

C.C. No. 51.769.100 B to



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiocho (28) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora MAGNOLIA TORRES CELIS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51769100 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 4799 del 27 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION AMOR POR COLOMBIA CON NIT 830.085.547, PARA BRINADAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No.4799 del 27 de diciembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá